

Ref: AT/2454701

**Resolución nº 377 de 2024, de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción y se declara de utilidad pública la instalación "VARIANTE DE LINEA AÉREA A 66 KV DENOMINADA "HARO SUR" DE S.T. HARO, ENTRE LOS APOYOS Nº 8 Y Nº 210".**

I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con NIF A95075578, al amparo de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, solicita autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica "VARIANTE DE LINEA AÉREA A 66 KV DENOMINADA "HARO SUR" DE S.T. HARO, ENTRE LOS APOYOS Nº 8 Y Nº 210", expediente AT/2454701, cuyas características a continuación se relacionan:

- a) Peticionario: I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.
- b) Lugar donde se va establecer la instalación: HARO.
- c) Finalidad de la instalación: DISTRIBUCIÓN.
- d) Características principales:

Variante de línea aérea a 66 kV denominada "Haro Sur" de S.T. Haro, entre los apoyos nº 8 y nº 210, en el término municipal de Haro (La Rioja).

El proyecto presentado recoge la instalación de 4 nuevos apoyos, que estarán ubicados bajo la línea actual, sin variar la traza de la línea. Los tipos de apoyo serán los siguientes:

Nº 9 61T150 – 4,5TA

Nº 207 61T130 – 4TA

Nº 10 61T150 – 4,5TA

Nº 209 61T130 – 4TA

También se producirá el desmontaje de los 4 apoyos actuales (nº 206, nº 207, nº 208 y nº 209) que serán sustituidos.

No se producirán variaciones en los conductores y tenses, manteniéndose los existentes.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de la instalación que incluye relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, y notificado individualmente a los propietarios de los mismos, no se han presentado ninguna alegación dentro del periodo reglamentario de información pública definido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 127 del citado Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se ha dado traslado del proyecto a las empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo, constando los siguientes condicionados favorables y aceptados por el petitionerio:

- Ayuntamiento de Haro.
- Dirección General de Biodiversidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación: Avifauna y Vías Pecuarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE			en formato PDF/A-17 Firma PAFES	Custodiado en el repositorio legal del Gobierno de La Rioja	1	4
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
AT/2454701	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Registro, autorización administrativa previa y en su caso EA, autorización de construc			2024/0340239	
Cargo	Firma/ Observaciones				Fecha/hora	
1 Director General	Amadeo Lázaro Fernández				18/04/2024 19:34:14	
2 SELLADO ELECTRONICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 9VMWHDMMNRRC6KS		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		18/04/2024 19:34:14	

- Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos. Servicio de Integración Ambiental.
- Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Carreteras.
- Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda. Servicio de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura. Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico Artístico.
- Telefónica de España, S.A.
- Nedgia, S.A.

No obra en el expediente ningún condicionado desfavorable.

Vistos: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión; el Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

Considerando que se han respetado en la mayor medida posible los derechos de los particulares, haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos, económicos y medio ambientales con un trazado racional de la instalación, y sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones determinadas por mutuo acuerdo o en el oportuno expediente de justiprecio que haya de tramitarse.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

### RESUELVO

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de "VARIANTE DE LINEA AÉREA A 66 KV DENOMINADA "HARO SUR" DE S.T. HARO, ENTRE LOS APOYOS Nº 8 Y Nº 210", anteriormente descrita y declarar la utilidad pública de la misma, con las siguientes condiciones:

Primera:

- a) La ejecución de las obras se realizará de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.
- b) El plazo de puesta en marcha de las instalaciones será de dos años, contado a partir de la ocupación real de las fincas afectadas. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de un año a instancia de parte.
- c) El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efecto de su reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Puesta en Servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE		sistema 2176117 Firma RAEM - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		2	4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
AT/2454701	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Registro, autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc	2024/0340239		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha hora		
1 Director General		Amadeo Lázaro Fernández	18/04/2024 19:34:14		
2 SELLADO ELECTRONICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	9VMNVHOMNR6K6KS	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		18/04/2024 19:34:14

Segunda.- El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización.

Tercera.- La presente autorización no exige de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente. Así mismo deberán respetarse todos los condicionantes derivados de las decisiones ambientales que afecten al proyecto.

Cuarta.- Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Quinto.- Esta resolución se notificará al peticionario, a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		Pag 3 4	
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento		
AT/2454701	Resolución	Transporte y distribución de energía eléctrica. Registro, autorización administrativa previa y en su caso EIA, autorización de construc			2024/0340239		
Carga	Firma	Observaciones			Fecha Hora		
1 Director General	Amadeo Lázaro Fernández				18/04/2024 19:34:14		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 9VMWHOMNRR6KS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			18/04/2024 19:34:14		

**ANEXO: RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS**

a) Línea aérea a 13.2 KV

Término municipal: **HARO**

Finca S/P	Datos catastrales			Titular	Afección						
	Polígono nº	Parcela nº	Naturaleza		Longitud tendido (m)	Anchura conductor (m)	Zona servidumbre vuelo (m2)	Zona corte arbolado (m2)	Nº apoyo S/P	Ocupación apoyo (m) (1)	Anillo sistema tierras (m) (2)
1	504	307	Cereal	PABLO ISIDRO PALACIOS TOMAS	--	--	--	--	9	3,3	2,9x2,9
2	504	306	Cereal	GERMAN CANTABRANA GONZALEZ MARIA VEGA LOPEZ BRAVO	--	--	--	--	207	3,1	2,85x2,85
3	504	305	Cereal	GERMAN CANTABRANA GONZALEZ MARIA VEGA LOPEZ BRAVO	--	--	--	--	10	3,3	2,9x2,9
4	504	304	Cereal	BODEGAS VIÑEDOS ALONSO GOMEZ. S.L.	--	--	--	--	209	3,5	2,95x2,95

(1) Incluye, en su caso, la acera perimetral necesaria.

(2) En los casos en que es exterior a la superficie de ocupación del apoyo. Se instalará a una profundidad entre 0,5 y 1 m.

Limitaciones derivadas de la servidumbre:

- 1) Prohibición de construcción de edificios e instalaciones industriales definitivas o provisionales en la servidumbre de vuelo, incrementada con la distancia reglamentaria a ambos lados de los conductores extremos.
- 2) Prohibición de plantación de árboles que puedan crecer hasta llegar a comprometer la distancia de seguridad reglamentaria, entendiéndose como tal la que por inclinación o por caída fortuita o provocada puedan alcanzar los conductores.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fecha: 18/04/2024 19:34:14

Expediente: AT/245470 | Tipo: Resolución | Nº Documento: 2024/0340239 | Fecha Firma: 18/04/2024 19:34:14

Funcionario: ANADIAO LÁZARO FERNÁNDEZ | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion

1. Director General | por Gobierno de La Rioja con CSV: 9VAMWVHOMANIBCCSKS | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion

2. SELLADO ELECTRONICAMENTE | por Gobierno de La Rioja con CSV: 9VAMWVHOMANIBCCSKS | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion